UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 347 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 MAYO 2017

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 687-2016-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 687-2016-UNSCH-CU, de fecha 10 de octubre de 2016, se concedió al Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones, por el período de cuatro (04) meses, a partir del 28 de setiembre de 2016 al 27 de enero de 2017;

Que, con escrito de registro Nº 05806, de fecha 19 de octubre de 2016, el Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 687-2016-UNSCH-CU;

Que, de conformidad con el artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de acuerdo con el artículo 88º, numeral 88.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, los artículos 401º, 402º, 403º y 404º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establecen lo siguiente:

Artículo 401º.- Al retorno de la licencia por capacitación o perfeccionamiento, el docente está obligado a presentar un informe general sobre los estudios o trabajos realizados, acompañando su récord académico o certificado avalado por la entidad donde se ha capacitado, dentro de los 30 días siguientes a su reincorporación, a las mismas instancias señaladas en el artículo precedente.

Artículo 402º.- El docente que desea hacer uso de licencia por capacitación o perfeccionamiento y que cumpla con los requisitos mencionados en los Artículos 395º y 396º del presente reglamento, presenta, con 30 días de anticipación a la fecha del inicio de su licencia, los siguientes documentos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 347 -2017-UNSCH-CU

a) Solicitud dirigida al Rector;

b) Constancia de admisión a una institución educativa de nivel superior y/o Plan de Trabajo avalado por una entidad competente para ello;

c) Compromiso notarial de reemplazo en su carga académica, si es que la Universidad no puede contratar a un docente para reemplazarlo, por dificultades presupuestarias.

Artículo 403º.- La documentación presentada es derivada al Decano de la Facultad correspondiente, quien recaba la opinión fundamentada del Departamento Académico al que está adscrito el docente, antes de someterla a consideración del Consejo de Facultad. Con el pronunciamiento del Consejo de Facultad, dicha documentación es remitida al Vicerrectorado Académico para su revisión y opinión, siendo posteriormente remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su registro correspondiente y posterior tratamiento por el Consejo Universitario.

Artículo 404º.- Ningún docente de la Universidad puede hacer uso de licencia por perfeccionamiento o capacitación si previamente no ha recibido la autorización respectiva del Consejo Universitario. La inobservancia de esta prohibición puede ser causal de abandono de cargo, e implica la denegatoria automática de la licencia solicitada.

Que, la licencia por perfeccionamiento concedida al Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo debe computarse desde la fecha de emisión de la Resolución del Consejo Universitario Nº 687-2016-UNSCH-CU, es decir a partir del 10 de octubre de 2016, en armonía con el artículo 404º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo ha solicitado la licencia por perfeccionamiento con la finalidad de concluir la redacción de su trabajo de tesis doctoral, según se deprende del escrito de registro Nº 002511, de fecha 17 de julio de 2015;

Que, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 687-2016-UNSCH-CU;

Estando a la Opinión Legal Nº 119-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 347 -2017-UNSCH-CU

Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. JEFREY ANTONIO GAMARRA CARRILLO, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución del Consejo Universitario N° 687-2016-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- MODIFICAR los artículos 1° y 4° de la Resolución del Consejo Universitario N° 687-2016-UNSCH-CU, de fecha 10 de octubre de 2016, con los siguientes textos:

"**Artículo 1°.-** CONCEDER al Mg. JEFREY ANTONIO GAMARRA CARRILLO, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones, por el período de cuatro (04) meses, a partir del 10 de octubre de 2016 al 09 de febrero de 2017, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el Mg. JEFREY ANTONIO GAMARRA CARRILLO presente el informe general sobre los trabajos realizados durante el período de licencia a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales y Oficina General de Planificación y Presupuesto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su reincorporación".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 347 -2017-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Mg. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo
Archivo

CAZP/ywvj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 348 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 MAYO 2017

Visto el Memorando N° 0461-2017-UNSCH-OGPP, sobre aprobación del II Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la obtención del Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 001-2014-UNSCH-CU, de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Reglamento del Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la obtención del Título Profesional, el cual establece las normas y procedimientos para organizar, dirigir y supervisar la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la Obtención del Título Profesional, organizado y conducido por las Escuelas de Formación Profesional y supervisado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 193-2016-UNSCH-CU de fecha 30 de marzo se modificó la Resolución del Consejo Universitario N° 001-2014-UNSCH-CU de fecha 06 de enero de 2014, sobre Reglamento del Programa de Apoyo al desarrollo de Tesis para la Obtención de Titulo Profesional, conforme lo propuesto por el Vicerrector Académico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 510-2015-UNSCH-CU, de fecha 11 de setiembre de 2015, se aprobó en vías de regularización el ingreso al I Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la Obtención del Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 0461-2017-UNSCH-OGPP, de fecha 28 de marzo de 2017, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre la continuación del trámite de aprobación de II Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis y el Pago a la Autoridad, personal docente y administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que Participó en dicho programa en estricta concordancia con el Cuadro de Autofinanciamiento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 348 -2017-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el II Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la Obtención del Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Artículo 2°.- DISPONER que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través de la Escuela Profesional de Derecho, Implemente las acciones y decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del II Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la Obtención del Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; con estricta sujeción al Reglamento del Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la obtención del Título Profesional modificado con la Resolución del Consejo Universitario N° 193-2016-UNSCH-CU.

Artículo 3°.- DISPONER que el Vicerrector Académico ejecute las acciones de supervisión necesarias para el adecuado funcionamiento del II Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis para la Obtención Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorados (2)
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Integración Contable
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Oficina de Presupuesto
Archivo.
CAZP